CONTRATO No. 4164.010.26.1.513 -2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C. 34.679.449

PROVEEDOR: JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA
C.C. 8.310.980

OBJETO: "Suministro y producción de material POP e impresos a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de actividades de los diferentes Grupos de trabajo encaminadas al cumplimiento de la función misional del organismo."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($323.291.495) IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados. discriminados así: Valor antes de IVA la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 271.673.525), valor de IVA la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 51.617.970).

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 34.679.449, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. No. 4112.010.20.0001 del primero (_01_) de enero_ de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Paz y Cultura Ciudadana, por una parte y JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA**,** identificado (a) con Cedula Ciudadanía No. 8.310.980 expedida en Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio como persona natural Comerciante, identificado con Número de Matrícula Mercantil 21-021033-01, quien para los efectos del presente Contrato se denominará JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. 4164.010.32.1.441-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es consolidar un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y Servicios en procura del mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

El contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se encuentra alineado con el contenido descrito en el Acuerdo No.0477 de 2020 expedido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, “POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023: CALI UNIDA POR LA VIDA”, que orienta al Distrito de Santiago de Cali, hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética Inter especie y protección de los seres sintientes. Planteando para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, estructuro el proceso No. 4164.010.32.1.441-2024 en armonía con los ejes del plan de desarrollo, cuya misionalidad aporta desde la prevención de violencias, resolución pacífica de conflictos, promoción de derechos humanos, construcción de paz y fomento de cultura ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali a través de jornadas pedagógicas, talleres experienciales, intervenciones artísticas.

Así mismo, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana se articula a través de procesos de formación y educación con Instituciones Educativas oficiales, con la promoción de la sana convivencia escolar orientando a la transformación de prácticas y comportamientos que inciden en buenas relaciones entre la ciudadanía, el territorio y las instituciones desde el enfoque de Cultura Ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Es así, que todas la acciones que adelanta el organismo dentro de su misionalidad impacta positivamente la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, grupos poblacionales vinculados al laboratorio de cultura ciudadana, comunidad en general, comunidad indígena, comunidad afrocolombiana, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, comunidad LGBTIQ+, personas vinculadas a la mesa de cultura ciudadana para la paz, artistas y colectivos urbanos, comunidades de protección ambiental, entre otros.

Para lo anterior se requiere de insumos más allá de la capacidad instalada de personal y aliados estratégicos de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, debiendo adelantar una estrategia de compra pública destinada a la provisión de insumos de material POP e impresos para robustecer cada una de las actividades programadas a ejecutar en el periodo 2024.

Que de acuerdo a lo señalado en las líneas que preceden, se determinó y conforme a los requerimientos por parte de la Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana y la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz, se evidenció la necesidad de disponer de elementos de material POP e impresos, con miras al robustecimiento de la gestión propia y cometido de funciones normativas y misionales, que permitan desarrollar estrategias de comunicación gráfica, difusión, producción material pedagógico, que requiere el organismo.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el Suministro y producción de material POP e impresos a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de actividades de los diferentes Grupos de trabajo encaminadas al cumplimiento de la función misional del organismo.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana se articula a través de procesos de formación y educación con Instituciones Educativas oficiales, con la promoción de la sana convivencia escolar orientando a la transformación de prácticas y comportamientos que inciden en buenas relaciones entre la ciudadanía, el territorio y las instituciones desde el enfoque de Cultura Ciudadana.

Es así, que todas la acciones que adelanta el organismo dentro de su misionalidad impacta positivamente la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, grupos poblacionales vinculados al laboratorio de cultura ciudadana, comunidad en general, comunidad indígena, comunidad afrocolombiana, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, comunidad LGBTIQ+, personas vinculadas a la mesa de cultura ciudadana para la paz, artistas y colectivos urbanos, comunidades de protección ambiental, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para lo anterior se requiere de insumos más allá de la capacidad instalada de personal y aliados estratégicos de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, debiendo adelantar una estrategia de compra pública destinada a la provisión de insumos de material POP e impresos para robustecer cada una de las actividades programadas a ejecutar en el periodo 2024.

Que de acuerdo a lo señalado en las líneas que preceden, se determinó y conforme a los requerimientos por parte de la Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana y la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz, se evidenció la necesidad de disponer de elementos de material POP e impresos, con miras al robustecimiento de la gestión propia y cometido de funciones normativas y misionales, que permitan desarrollar estrategias de comunicación gráfica, difusión, producción material pedagógico, que requiere el organismo.

Para el presente proceso se tiene en cuenta el suministro del material POP e impresos también conocido como (Point of Purchase) que en español significa Punto de Compra, que corresponde a aquellos artículos publicitarios, que logran el reconocimiento de la identidad visual de las entidades estatales, en la que se utiliza una gran variedad de elementos que permiten estampar en ellos información de la misma, atendiendo lo establecido en la Ley 2345 del 2023.

De manera particular y ajustados al requerimiento de este Organismo, debemos sujetarnos a lo establecido en las condiciones, particularidades y especificaciones contenidas en el Análisis del Sector anexo a este documento, el cual dispone cada una de las características propias sobre las cuales debe gestionarse la compra pública de servicios e insumos de material POP e impresos, en materia de orden técnico, financiero, jurídico, organizacional y administrativo, debiendo entonces remitirse a su contenido para la estimación precisa de estos puntos.

Que una vez analizado el inventario de Almacén de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana logró evidenciarse que el organismo no cuenta con stock suficiente o no existe en totalidad los ítems para la atención y cumplimiento de las necesidades reportadas para la presente contratación.

En ese orden de ideas, se denota que a través del servicio que se pretende contratar se logrará la promulgación y materialización de cada una de las actividades misionales del organismo a los ciudadanos, conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y a cada una de las metas descritas en el presente estudio. Por estas razones y en aras de dar cumplimiento de las aludidas actividades, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana requiere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratar el suministro de material POP e impresos a través de una entidad pública o privada que cuente con la capacidad operativa, financiera, jurídica, administrativa y organizacional, que garantice la calidad en el suministro de camisetas, gorras, estampados, pendones, libretas, chalecos, cartillas, agendas, manillas, cuadernos, afiches, entre otros. Esto para dar cumplimiento de las actividades misionales y metas contempladas en el Plan de Desarrollo en el marco de los proyectos de inversión.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4164.010.32.1.441-2024.

6. Que por medio de la Resolución No. 4164.010.21.021 del 23 de julio del 2024 proferida por la ordenadora del gasto JOHANA CAICEDO SINISTERRA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es “Suministro y producción de material POP e impresos a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de actividades de los diferentes Grupos de trabajo encaminadas al cumplimiento de la función misional del organismo.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

El suministro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especificaciones Técnicas Proceso material POP e Impresos Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana			
No	Especificaciones técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
1	Camisetas algodón peinado al 100% impresión full color cuello redondo en diferentes tallas	Unidad	1
2	Gorras negras con bordado color 4 hilos x 80 und	Unidad	1
3	Escarapelas con estuche y cuerda 15 x 10 cm 4x0 propalmate 240 grs	Unidad	1
4	Bolígrafos en pasta, retráctiles con tampografía full color.	Unidad	1
5	Totebag estampada a una tinta, con mensajes de cultura ciudadana. Materiales: Puede ser algodón, lienzo, loneta, cáñamo, Medidas aproximadas: 35 cm de ancho x 40 cm de alto. Detalles: Con asas largas Estampado: A una sola tinta y puede ser en serigrafía, sublimación, DTF, vinilo textil o transfer	Unidad	1
6	Plegable líneas mensajes para la acción en territorio, impresión a ambas caras de 64 x 21,5 en propalcote de 150 gr impreso a 4x4 tintas plegado a 8 cuerpos. 5 referencias.	Unidad	1
7	Plegable 35cmx50cm doblado en cuatro cuerpos 4x4 tintas. papel propalmate de 115grs.	Unidad	1
8	Diplomas tamaño carta 4x0 propalcote de 240 grs. 8 referencias	Unidad	1
9	Libreta de bolsillo 10x15 cm. Portada y contraportada en propalcote de 300 gramos. Impreso a una tinta 1x0. Con dos hojas de inserto al interior en propalcote mate 150grs 4x4 tintas. 60 páginas. Hoja interna papel ecológico de 75 gramos. Encuadernación grapada	Unidad	1
10	Manillas sublimación 4 hilos 6 referencias	Unidad	1
11	Impresión y enmarcación de Fotografía	unidad	1
12	Diseño del Arte, diagramación, impresión a color y reproducción de agenda y/o cuaderno argollado, tamaño 21x 26 cm con separadores internos a color e información de la SPCC, caratula y contra caratula reforzada, 100 hojas internas, separador por meses, calendario lunar, directorio personal, con caratula de pasta dura , stickers y hojas reciclables.	Unidad	1
13	chalecos institucionales bordados con logos institucionales color morado oscuro en tallas M,L,XL	Unidad	1
14	Camibusos tipo polo bordados con logos institucionales, color morado oscuro y blanco en tallas M, L, XL en molde de hombres y de mujeres	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15	Material POP- Set De Bolígrafo Y Libreta 80 Hojas Rayadas. Mini agendas tamaño 1/4 de carta, hojas internas Papel Bond Caratula con diseño de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana + lapicero Especificaciones técnicas: Mini agendas tamaño 1/4 de carta, 80 hojas internas Papel Bond Caratula con diseño propuesto por el organismo y logos de la Alcaldía de Cali	Unidad	1
16	Pendón auto portantes, Full Color, 1.00 mts. De ancho por 2.10 mts. de largo con logos institucionales en la línea grafica de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, estructura de aluminio desarmable roll up.	Unidad	1
17	Esfero plástico con pintura metalizada y logos institucionales y mensajes alusivos a la paz, Antideslizante en goma. Clip y punta con pintura plata. Largo 13.5 cm, Material Plástico, Tipo de Impresión Tampografía Tinta Plástica	Unidad	1
18	Diseño y estampado de manillas a 4 tintas policromía, material tela para sublimar, con diseños propuestos desde la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	Unidad	1
19	Libreta De Bolsillo. Tamaño: 8 x 11 cms. Carátulas: Impresas en Propalcote de 280 grs. a 4×4 tintas con barniz total brillante. Hojas Internas: 50 hojas internas iguales impresas a 1×1 tintas en Bond o Earth Pack 70 grs. Anillado Doble O, hojas cuadriculadas	Unidad	1
20	Diseño e impresión de Plegable con temas de paz , 4 caras lado y lado, plegado envolvente, 4x4 tintas (policromía), papel propalcote 115 gr y plastificado mate, logo de la Alcaldía de Cali	Unidad	1
21	Bolsas en tela ecológica con impreso 49 cm de ancho, tiene un largo de 84 cm y se expande hasta 30 cm	Unidad	1
22	Botones con mensaje y logo sin plástico 58 Mm	Unidad	1
23	Papel certificados x 10 unidades	Unidad	1
24	Adquirir impresos para los formularios de encuestas	Unidad	1
25	Cartilla instrucciones para implementación de la pauta metodológica juegos Convivencia Escolar Impresión. Tamaño: 19 cm x24, 5 cm full color material: carátula en propalcote de 300gr, con 32 páginas en Propalmate de 115gr impreso a full color, pegado al calor.	Unidad	1
26	Regla Personalizada 30 cm x 5 cm de ancho	Unidad	1
27	Afiches Tamaño tabloide en propalcote de 200 gramos, impreso, a 4.0 tintas, medidas de 43 x28 cm.	Unidad	1
28	Tarjetas imantadas 8 x 5.5 Cms. Impresas a full color con barniz uv brillante.	Unidad	1
29	Mini botilito con tampogafría y motivos infantiles y juveniles420 ml, medidas 15 cm de alto x 7.5 cm de diámetro	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

30	Publicaciones impresas2 publicaciones de 1 página 28 cm x 6 cm en policromía.	Unidad	1
31	Tamaño Carta 21.59 cm x 27,94 cm	Unidad	1
32	Realizar proceso de divulgación Impresión de material POP ecológico con Cartilla e infografías de las iniciativas de promoción de la convivencia seleccionadas	Unidad	1
33	Libretas Media carta con caratula en Cartulina Ultra rev Blanco Calibre 40 impreso a 4x0 tintas y 50 Hojas en Bond Blanco de 75 impreso a 1x1 tintas.	Unidad	1
34	Folleto explicativo de la iniciativa En Propalcote de 150gr de 14x21cm cerrada, 8 páginas a color, cosido caballete	Unidad	1
35	Libreta con tapa de cartón y argollado metálico doble “O con troquel en forma ecológico. Bolígrafo ecológico incluido de color similar. Con porta bolígrafo. Tamaño aproximado: A5. 80 hojas rayadas. Material: Papel + Cartón reciclados. Medidas: 14,5 x 17,5 x 1,2 cm. Área de marca: 6 x 6 cm.	Unidad	1
36	Impresión de stickers de Mesas de Cultura Ciudadana para marcar las dotaciones. Sticker circular. 5 cms Cantidad 100 por pliego.	Unidad	1
37	Chalecos dril caqui, marcado en espalda con letrero de Cultura Ciudadana y adelante en bolsillo con logo de Mesa de Cultura Ciudadana para la Paz. Se proyectan 10 espacios promovidos con promedio de 15 personas cada uno.	Unidad	1
38	Bolsas impresas estampado en serigrafía cuatro tintas tamaño 34cm x 33 cm y asa de agarre de 35 cm 1 referencias.	Unidad	1
39	Cuaderno argollado doble, con portada en pasta dura, páginas internas cuadriculadas en papel bond de 75 grs. Impresas con logos y mensajes. Portada y contra portada impresa a 4x4, 100 hojas. Tamaño vertical: 24 cm x 17 cm. 5 insertos 4x4 tintas en propalcote de 125 grs	Unidad	1
40	Entrega de placa de reconocimiento a los participantes de los espacios	Unidad	1
41	Carpeta con información marcada con el respectivo logo del evento de ciudad, tamaño carta, con bolsillo interior, en propalcote 200 ó 250 gramos.	Unidad	1
42	Libreta 80 hojas Tamaño 1/4 de carta (14*11) argollada lateralmente, hoja bond blanca sin imprimir, caratula full color plastificada mate, pasta blanda.	Unidad	1
43	Souvenirs termo y/o vaso marcado a full color con logo institucional.	Unidad	1
44	Reproducción del catálogo de buenas prácticas de Paz y Cultura ciudadana (en tamaño media carta, 35 páginas, en propalcote 150 ó 200 gramos con acabados en UV en portada y contraportada, a full color).	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

45	Lapicero ecológico marcado a una tinta con marca institucional.	Unidad	1
46	Elaboración e impresión de agendas tamaño 21.5 * 14.5 y 80 hojas internas en papel bond, 16 inserto a full color, argollada, pasta dura, caratula full color con Uv parcial.	Unidad	1
47	Impresión de cartilla pedagógica con el tema de prevención de reclutamiento aproximadamente de 30 páginas, tamaño oficio	Unidad	1
48	Stickers en vinilo de seguridad 6 cm de diámetro. 4x0. 8 referencias	Unidad	1
49	Bolsas en tela ecológica, 4x0, medidas 40 cm x 40 cm. Con asa en tela de la bolsa 70 cm de largo x 2,5 cm de ancho. 4 referencias	Unidad	1
50	Banner publicitario del Observatorio de Paz y Cultura Ciudadana, medidas aproximadas de 80Mts de ancho X 1.80Mts de altura.	Unidad	1
51	Impresión en material resistente al agua de un juego del acuerdo de paz (es como una escalera de 41 casillas, requiere dado grande, 1 tarjeta comodín (cambio de pregunta o pedir ayuda a alguien), 5 tarjetas de preguntas secretas, 5 tarjetas de penitencia y 30 tarjetas con el contenido del Acuerdo de paz los 6 puntos- un total de 50 tarjetas plastificadas, impresas de 9.15 cm x 14 cm a full color: 6 colores diferentes por punto del acuerdo de paz, un color preguntas secretas, un color preguntas penitencia, un color tarjeta comodín)	Unidad	1
52	Base Backline	Unidad	1
53	Impresión y/o producción de herramientas pedagógicas	Unidad	1
54	Afiches 35x50 4x0 propalcote 150grs.	Unidad	1
55	Cuaderno personalizado institucional tipo agenda de 25 cm x 15 cm de 100 hojas cuadriculado pasta dura, impreso a full color, argollado doble 0.	Unidad	1
56	Bolígrafos ref B26 marcados a 1 tinta	Unidad	1
57	Separador MIPG doble cara color naranja y blanco medidas 8 cms ancho x 20 cms largo	Unidad	1
58	Abanico MIPG a full color	Unidad	1
59	Pad mouse full color con descansa muñeca	Unidad	1
60	Ruleta MIPG para evaluar conocimientos	Unidad	1
61	Cartelera en acrílico 3 mm. Medidas 100x70 con dilatadores. Medidas 100x70 con dilatadores. Incluye impresión	Unidad	1
62	Retablos en acrílico 35 cm de ancho por 50 cm de alto	Unidad	1
63	Fichas en acrílico full color 16 cm de ancho por 9 cm de largo	Unidad	1
64	Retablos en acrílico 100 cm de ancho por 70 de largo 3mm con dilatadores	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

65	Pendón 2x1 convencional con tubo soporte en la parte superior e inferior y cuerda para colgar. 5 referencias	Unidad	1

El contratista adicionalmente deberá:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2. El contratista deberá estar en la capacidad de imprimir como cantidad mínima desde una pieza, hasta la cantidad necesaria, considerando el tiempo, el tipo de impresión, la calidad, y los demás aspectos requeridos por el supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los presentes estudios previos y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Disponer del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
6. Mantener parámetros altos de confidencialidad en cuanto al manejo de la información relacionada con el proyecto, su ejecución, su equipo técnico y demás aspectos relacionados.
7. Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte etc.
8. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
9. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, no asumirá ningún costo adicional.
10. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Garantizar la calidad de los productos contratados y propender por la debida ejecución del contrato, responsabilizándose por entregas deficientes que coloquen en riesgo la correcta y satisfactoria ejecución contractual.
12. Informar, verificar, validar y concertar, previo a la impresión de cada elemento, con el supervisor del contrato los requerimientos propios de la misma.
13. Garantizar que todos y cada uno de los materiales utilizados en la impresión y diseños de los elementos requeridos sean de excelente calidad y de acuerdo a las características técnicas exigidas por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana directamente o por intermedio del supervisor. El supervisor se reserva el derecho a rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos elementos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que no cumplan con los requerimientos mínimos exigidos.
14. Suministrar el servicio de transporte necesario para la entrega del material requerido dentro de las condiciones exigidas en el contrato y en los tiempos y en el lugar donde el Supervisor del contrato le indique al contratista.
15. Reponer o cambiar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, debido a las especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas de forma inmediata, a partir de su no recepción.
16. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
17. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
18. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
19. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
20. Entregar lo solicitado en el término requerido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($323.291.495) IVA incluido discriminados así: Valor antes de IVA la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 271.673.525), valor de IVA la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 51.617.970). Se incluyen todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. *3500217279 del 05 de junio de 2024*. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación que haga el mismo por los servicios prestados conforme al avance en ejecución, valor que será establecido en la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente.. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, y entregables previstos por el organismo., la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 90 dias siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Matriz de riesgos, Análisis del Sector, Convocatoria Publica, Adendas, Especificaciones Técnicas, y anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 del 2006 y la Ley 20 de 1982, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, conforme a lo señalado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta agotar presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que primero ocurra. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán a Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Ley 1150 de 2007 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos técnicos, Estudios Previos y Pliegos de Condiciones. 8.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8.6. Reemplazar los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la solicitud del supervisor del contrato, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Paz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y Cultura Ciudadana, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.8. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en cualquier requerimiento que ella haga. 8.9. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.14 Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8.15 Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. 8.16 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. 8.17 Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 8.18 Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo contrato y realizar la ampliación de las mismas cuando corresponda. 8.19 El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 8.20 Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.8.21 Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, cinco por ciento (5%) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta
Cumplimiento	el 20 % del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pago de Salarios	el 5% del valor total del contrato	Por el término del contrato y de 3 años mas
Calidad del servicio	el 20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLV del valor total del contrato	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

El Contratista debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana Nombre: Johana Caicedo Sinisterra Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Calle 14 N # 6n -23 Teléfono: 661 8707 Correo electrónico: pazyculturaciudadana@cali.gov.co	JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA Cargo: Persona natural comerciante Dirección: Carrera 52 No. 30 A – 47 Teléfono: +57 (320) 788 73 47 Correo electrónico: andresjaramillo@litografiadinamica.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial -Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto-Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4164.010.32.1.441 -2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías que tratan en la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de gestión adecuada de la ejecución contará con un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, conformado por: JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA o a quien este delegue, y por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – la Jefe de Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en calidad de supervisora del contrato, aliado estratégico que desempeñe el rol de Líder del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, aliado estratégico que desempeñe el Líder de Proceso de Planeación de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y los apoyos a la supervisión que se considere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: El comité técnico operativo tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución técnica y operativa del contrato.2. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del contrato. 3. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, así como mecanismos y acciones de coordinación.4. Revisar y hacer seguimiento al presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del contrato. 5. Evaluar la ejecución financiera, técnica y administrativa del contrato y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar de manera posterior a la facturación presentada por el proveedor. 6. En general, establecer las directrices para la ejecución del contrato que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. 7. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del contrato. 8. Aprobar y/o improbar modificaciones a los rubros de destinación del presente contrato atendiendo a criterios de justificación válida y fundamentada en necesidades concretas evidenciadas en la ejecución del presente contrato. 9. Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SESIONES: El comité técnico operativo deberá reunirse cuando sea convocado.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de julio de 2024.

EL CONTRATANTE

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
SECRETARIA DE DESPACHO

EL CONTRATISTA

JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA
C.C. N° 8310980 de Medellín

Proyectó: Diana Sofia Gómez Giraldo – Abogada Contratista
Revisó: Paola Lorena Sarasty Calderón- Abogada Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.